dustrial de Badajoz de una industria dedicada a la elaboración

dustrial de Badajoz de una industria dedicada a la elaboración de pan, bollería y pasteleria.

Consultado el Registro General de Sociedades Mercantiles ha resultado que con el nombre «La Unión» figuran ya otras Sociedades, por lo que los componentes de la Entidad peticionaria «La Unión, S. L.» (a constituir), han acordado que la razón social sea la de «La Unión Obrera Natal, S. L.» (LAUNION), compuesta por los mismos miembros y de idénticas características, por lo que procede reconocer a esta última Entidad los beneficios que le fueron concedidos anteriormente a «La Unión, Sociedad Limitada» (a constituir)

Sociedad Limitada» (a constituir).

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Reconocer a favor de «La Unión Obrera Natal, Sociedad Limitada» (LAUNION), los beneficios que le fueron concedidos a «La Unión, S. L.» (a constituir), expediente BA-90, por la Orden de este Ministerio de 14 de marzo de 1979, para la realización en la zona de preferente localización industrial de Badajoz de una industria dedicada a la elaboración de pan,

Badajoz de una inquistria doctoral bollería y pastelería.
Segundo.—«La Unidad Obrera Natal, S. L.» (LAUNION), deberá cumplir en todos sus términos las condiciones que establecía la correspondiente Resolución de la extinguida Dirección' General de Promoción Industrial y Tecnología.

Lo que comunico a V I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 15 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo, Sr. Secretario general Técnico

11109

ORDEN de 30 de abril de 1980 por la que se acepta una solicitud para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 1096/1976, de 8 de abril, aplicables a las Empresas que proyecten instala-ciones industriales en los poligonos de preferente localización industrial.

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 13 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de no-viembre) aceptó solicitudes para acogerse a los beneficios de los poligonos de preferente localización industrial, previstos en el Decreto 1986/1976, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado»

el Decreto 1098/1976, de 8 de abril (*Boletín Oficial del Estado» del 20 de mayo).

Entre las Empresas beneficiarias que figuraban en el anexo de la citada Orden de 13 de octubre de 1978 se encuentra la de don Angel Diez Platón para la instalación de una industria de plateado de vidrio, espejos y acristalamientos en el polígono de preferente localización industrial «Cerro de San Cristóbal» de Valladolid (expediente VA-20).

El Ministerio de Hacienda por Orden de 16 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1979) reconoció a dicha Empresa los beneficios fiscales que le habían correspondido.

correspondido.

Con fecha 26 de febrero de 1980, don Angel Díez Platón ha solicitado se le conceda el beneficio de reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que inicialmente había omitido por error solicitar.

Vista la importancia del proyecto y las justificaciones ale-gadas por el peticionario,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica ha tenido a bien disponer:

Conceder a la Empresa «Angel Diez Platón» (expediente VA-20) el beneficio de reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 de la Ley reguladora de aquel impuesto (texto refundido aprobado por el Decreto 1018/1967, de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

11110

ORDEN de 30 de abril de 1980 por la que se acepta una solicitud para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial del valle del Cinca.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 24 de febrero de 1979) abre nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a la zona de preferente localización industrial del valle del Cinca y establece que los beneficios que podrán concederse a las Empresas que se instalen en dicha zona servin los que sobsela Leu: 152/1969 de 2 de diciembre cobre serán los que señala la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre

Industrias de interés preferente, en la redacción dada a los mismos por el Decreto 2885/1964, de 26 de julio, sobre adaptación de determinadas bonificaciones a la Ley de Reforma del

mos por el Decreto 2885/1964, de 26 de julio, sobre adaptación de determinadas bonificaciones a la Ley de Reforma del Sistema Tributario, o en los términos que resulten de las normas tributarias que se aprueben. Por lo tanto, de acuerdo con las Leyes 44 y 61/1978, reguladoras respectivamente de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades, no podrán concederse los beneficios relativos al Impuesto sobre las Rentas de Capital y a la Libertad de Amortización que han sido suprimidos por dichas Leyes.

El apartado 11 de la Orden de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 20), reguladora, con arreglo al Real Decreto antes citado, de la tramitación de solicitudes para acogerse a los beneficios que según el mismo puedan concederse, establece que el Ministerio de Industria y Energía decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial. Además, el citado apartado señala que esta Orden determinará los beneficios que se concedan de acuerdo con los grupos contenidos en el cuadro anexo de la repetida Orden de 8 de mayo de 1976, con la salvedad, naturalmente, de los beneficios citados en el párrafo anterior.

La solicitud ha sido examinada e informada por los Ministerios competentes y por el Ministerio de Industria y Energía, con arreglo a los criterios económicos y sociales de las inversiones previstas.

previstas.

Por otra parte, el citado Real Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre, establece, en su artículo 7.º, párrafo 2.º, que la resolución se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, previo acuerdo del Consejo de Ministros, cuando se otorguen subvenciones con cargo a otros Departamentos ministeriolog riales.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Departamento y por tratarse de un expediente para el que no se ha solicitado subvención, no siendo necesario acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien dis-

Primero.—Queda aceptada, correspondiéndole los beneficios del grupo en que ha sido clasificada de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, salvo los beneficios relativos al Impuesto sobre las Rentas de Capital y a la Libertad de Amortización, la solicitud de la Empresa que en el mismo se relaciona y que ha sido presentada al amparo del Real Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre (-Boletín Oficial del Estadobel día 24 de febrero de 1979) por el que se amplía la posibilidad de acogerse a los beneficios de la zona de preferente localización industrial del valle del Cinca.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 2 del

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente una Orden del Ministerio de Hacienda, determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a la Empresa mencionada.

Tercero.—Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que se determinan en las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964 y de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

disposiciones vigentes.

Cuarto.—Se autoriza a la Secretaría General Técnica del Departamento a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Quinto.—Se notificará a la Empresa beneficiaria, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Huesca, la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquélla deber, someterse, así como los plazos en que deberán ser iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO QUE SE CITA

Clasificación de una solicitud presentada para la concesión de los beneficios correspondientes a la zona de preferente localización industrial del valle del Cinca.

Número del expediente: VC-32. Empresa: «Hidro Nitro Española, S. A». Actividad: Fabricación de ferroaleaciones. Localidad: Monzón del Río Cinca (Huesca). Grupo de beneficios: A, sin subvención.

11111

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1979, de la De-legación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Sevilla hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 7.154. Nombre: «Natividad». Mineral: Hierro. Cuadrículas: 4. Términos municipales: Herrera y Marinaleda.